

Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n, (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Lugar: Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

Día: 16-03-93.

Hora: 11.30.

Mérida, a 19 de febrero de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. CC-900, DE VENTA DE SAN JULIÁN A MADRIGAL DE LA VERA. TRAMO: VENTA DE SAN JULIÁN-MADRIGAL DE LA VERA.

TÉRMINO MUNICIPAL: MADRIGAL DE LA VERA.

RELACION DE AFECTADOS

Datos Cat.		Propietario Nombre y domicilio	Superficie a expropiar	
Pol.	Parc.		Superficie	Clasif.
2	363	Delfín Rodríguez Morcuende	540	Labor-regadío
2	451	Ascensión Bruzos de Tena	90	Labor-regadío
2	224	Jesús Bruzos Pérez	110	Labor-regadío
1	87-B	Felipe Retamar Blázquez	440	
1	86-E	Francisco Fariña Pérez	425	Robledal

RESOLUCION de 21 de mayo de 1990, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Actuación Industrial de Coria.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, examinado el expediente de referencia y tenidas en cuenta las circunstancias apuntadas, adoptó la Resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Coria, en su sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 1989 aprobó inicialmente el Plan Parcial epigrafiado.

RESULTANDO: Que con fecha 15 de diciembre de 1989, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el periodo de un mes, en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, y en el periódico «Hoy», sin que en dicho periodo se presentara alegación alguna.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 26 de enero de 1990, aprobó Provisionalmente el Plan Parcial epigrafiado.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación

del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n 60 de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el art 41 y concordantes de la Ley del Suelo y los 136 y 55 del Reglamento de Planeamiento, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 16/1981 de 16 de octubre.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación y a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Urbanismo de Cáceres en su sesión de 17 de mayo pasado,

ACUERDA

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de Actuación Industrial de Coria, (Cáceres).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con el V.º B.º el Presidente,
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

El Secretario,
RAFAEL FERRERA CLARAMONT

RESOLUCION de 7 de octubre de 1992, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Coria, Polígono Industrial «Los Rosales».

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 7 de octubre de 1992, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que, el Excmo. Ayuntamiento de Coria en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 1990 aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiada.

RESULTANDO: Que, con fecha 13 de julio de 1990 y de 26 de junio de 1990, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el periodo de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «Hoy» respectivamente. No presentándose durante el indicado periodo alegación alguna.

RESULTANDO: Que, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 25 de mayo de 1992, aprobó Provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

CONSIDERANDO: Que, las competencias en materia de Ordenación

del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. núm. 60 de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que, la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

CONSIDERANDO: Que, las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (Arts. 49 de la Ley del Suelo y 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que, en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el Art. 41 y ss. de la Ley del Suelo y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria. Polígono Industrial «Los Rosales».

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación o notificación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º el Presidente,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,
RAFAEL FERRERA CLARAMONT